CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRATO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SA-CGR-CAL-001-2026

CONTRATISTA	VIGILANCIA TECNICA DE COLOMBIA LTDA (VIGITECOL LTDA) identificada con Nit: 810003085-8
VALOR	($ 224.233.446) incluido IVA.
OBJETO	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Contraloría General de la República ubicada en la Calle 56 Nro. 24a – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales bajo la modalidad de vigilancia fija con medio armado consistente en dos (2) servicios uno durante 24 horas todo el mes incluyendo sábados, domingos y festivos y otro de 12 horas todo el mes de lunes a viernes sin festivos; igualmente el contratista debe monitorear el circuito cerrado de televisión.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será desde el 08 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026. En todo caso, su ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato y una vez firmada el acta de inicio.
RADICADO SIGEDOC	Contraloria General de la Republica :: SGD 18-03-2026 16:00 Al Contestar Cite Este No.: 8741504 Fol:0 Anex:0 FA:0 ORIGEN 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA DESTINO 80171 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CALDAS / JULIO CESAR OROZCO MONTOYA ASUNTO CONTRATO NO SA-CGR-CAL-001-2026 VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. OBS 8741504

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.993.207, en calidad de Gerente Departamental de la Contraloría General de la República Gerencia Colegiada Caldas, nombrado de conformidad con la Resolución Ordinaria Nro. 81117-000-03457-2023 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión de fecha 27 de febrero de 2023, obrando en delegación del Contralor General de la República. según Resolución Organizacional Nro. 862 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará la CONTRALORIA, identificada con Nit 899.999.067-2 por una parte y **JAVIER ALONSO GOMEZ ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.268.980, en su calidad de representante legal de la empresa VIGILANCIA TÉCNICA DE COLOMBIA LTDA – VIGITECOL LTDA identificada con Nit: 810003085-8, como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Manizales, constituida legalmente mediante Escritura Pública Nro. 5605 del 19 de noviembre de 1999, otorgado por la Notaria Cuarta de Manizales, inscrita en la Cámara de Comercio

de Manizales el 25 de noviembre de 1999, con el número 83752, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las siguientes clausulas. **PRIMERA - DISPOSICIONES LEGALES**: LA CONTRALORIA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 el Acto Legislativo Nro. 04 de 2019, el Decreto 267 de 2000, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. **SEGUNDA - OBJETO:** Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la Contraloría General de la República ubicada en la Calle 56 Nro. 24a – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales bajo la modalidad de vigilancia fija con medio armado consistente en dos (2) servicios uno durante 24 horas todo el mes incluyendo sábados, domingos y festivos y otro de 12 horas todo el mes de lunes a viernes sin festivos; igualmente el contratista debe monitorear el circuito cerrado de televisión. **TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 224.233.446) incluido IVA, y demás impuestos vigentes a que haya lugar. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Contraloría General de la República Gerencia Caldas, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El pago se efectuará mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y certificado del representante legal o del revisor fiscal según el caso en el que se deje constancia de que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obligue la Contraloría General de la República Gerencia Caldas mediante el presente contrato a celebrar quedan subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARAGRAFO TERCERO**: El CONTRATISTA deberá suministrar A LA CONTRALORIA la certificación de la cuenta bancaria donde requiera que LA CONTRALORIA le consigne los pagos mensuales por el servicio prestado, en caso de requerir la modificación de la información EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a LA CONTRALORIA en forma oportuna, adjuntando la nueva certificación de

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

la cuenta bancaria. **QUINTA - CARGO PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 40926 del 21 de enero de 2026, rubro A-02-02-02-008—005 SERVICIOS DE SOPORTE. **SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será desde el 08 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026. En todo caso, su ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato y una vez firmada el acta de inicio. **SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Caldas, ubicada en la calle 56 Nro. 24ª – 03 Barrio Belén de la Ciudad de Manizales. **OCTAVA – GARANTIAS**: EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de la CONTRALORÍA las siguientes garantías:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Póliza de Seguros	**Seriedad de la propuesta**	Equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del contrato.	90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.	Respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección
Póliza de Seguros	**Cumplimiento**	20% del valor del contrato	Duración del contrato y 6 meses más	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a las entidades estatales de los perjuicios derivados de: 3.1 el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3.2 el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. 3.3 los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

				contrato no prevé entregas parciales y 3.4 el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento en que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.
Póliza de Seguros	**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**	10% del Valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años más	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 suficiencia de la garantía de pago de salarios, del Decreto 1082 de 2015. Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 meses más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Póliza de Seguros	**Calidad de la prestación del servicio**	20% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y 6 meses más	Cubre a la Contraloría General de la República Gerencia Caldas de los perjuicios imputables al contratista, que se deriven de la mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

Póliza de Seguros	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	5% del valor del contrato en todo caso no menor a 200 SMLMV	Por todo el período de ejecución del contrato.	Cubre a la Contraloría General de la República Gerencia Caldas frente a perjuicios a terceros derivados de la ejecución del contrato.

NOVENA - MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La modalidad de prestación del servicio será modalidad de vigilancia fija con medio armado. **DECIMA - PERSONAL REQUERIDO**: Para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada fija se requieren dos (2) servicios, uno durante 24 horas y otro de 12 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, dotados con arma de fuego discriminado de la siguiente manera:

SERVICIO	CANTIDAD	HORARIO
Recepción o portería entrada principal.	1 puesto	Servicio veinticuatro (24) horas diarias todo el mes con medio humano con arma.
Entrada parqueadero y área externa del edificio.	1 puesto	Servicio doce (12) horas diarias todo el mes en horario diurno de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes sin festivo, con medio humano con arma.

DECIMA PRIMERA - SEGURIDAD ELECTRÓNICA: Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas, el personal asignado por la empresa contratista se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión con que cuente la edificación, de propiedad de la Gerencia. **PARAGRAFO PRIMERO – TECNOLOGÍA REQUERIDA:** La tecnología requerida con la que se obliga el CONTRATISTA para la prestación del servicio es la siguiente: **1)** Monitorear un circuito cerrado de televisión que se encuentra instalado en la Gerencia. **2)** Contar con un botón de pánico con enlace directo con la empresa de seguridad, quien garantizará la prestación permanente del mismo, es decir, que en ninguna circunstancia se interrumpirá el servicio. **3)** Contar con alarma remota (3 sensores ubicados según directriz de la Contraloría). **DECIMA SEGUNDA - CALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO:** El personal destinado para prestar el servicio a la Contraloría General de la República deberá cumplir con las siguientes características: **1)** Aportar certificaciones

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

que acrediten su entrenamiento y capacitación como vigilantes especializados y supervisores, por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; y certificaciones en donde se acredite la competencia laboral del personal de vigilancia. **2)** Todos los guardas de seguridad deben estar capacitados en el manejo de medio tecnológicos, a efectos de que puedan operar la tecnología que será instalada por la USATI en las instalaciones de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. Capacitación que debe ser acreditada por una academia vigilada autorizada por la Superintendencia. **3)** Aportar el pantallazo del sistema RENOVA en la que conste que el vigilante se encuentra registrado en la Empresa de Vigilancia. **4)** Estar carnetizado. **5)** Los vigilantes deben tener como soporte dentro de su hoja de vida, el certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego en cumplimiento de la ley 1539 de 2012. **6)** La formación básica de bachiller. **7)** Contar con certificado judicial vigente. **8)** Tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Presentar certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República. **10)** Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a un año. **11)** Registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita. **12)** Estar certificado ante la superintendencia en su cargo. **PARAGRAFO:** Las credenciales requeridas deben encontrarse vigentes al momento de la prestación del servicio. No se aceptarán las solicitudes presentadas y radicadas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el inicio de la ejecución del contrato. **DECIMA TERCERA - DOTACIÓN DEL PERSONAL**: La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de la Contraloría, deberá ser: **1)** Uniforme compuesto de: vestido completo, gorra y calzado. **2)** Arma de fuego calibre 38 largo con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **3)** Placa y carné de identificación. **4)** Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5)** Radio de comunicaciones: El contratista deberá garantizar la conexión del sistema de comunicaciones entre el personal que presta el servicio, de éste con la central de la empresa, el supervisor de zona, el director o gerente de operaciones y con la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que haya una adecuada

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. El radio de comunicaciones debe contar con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones. **6)** Asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual el cual será utilizado para revisión de los visitantes con el fin de evitar el ingreso de armas o elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la Gerencia. **7)** Espejos para revisión de vehículos que ingresan al parqueadero. **8)** Una linterna manual recargable de alta potencia con su respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia a contratar. **9)** Libro de minutas bolígrafo, directorio telefónico para emergencias y demás necesarios para la prestación del servicio. **DECIMA CUARTA - AFILIACIÓN DEL PERSONAL:** Durante la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá mantener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio a LA CONTRALORIA al Régimen de Seguridad Social Vigente, incluyendo Riesgos Profesionales, y deberá mantenerse al día en todos los pagos de aportes parafiscales a que se encuentre obligado**. DECIMA QUINTA - CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas: **1)** Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley. **2)** Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas y/o perjudiciales para la entidad. **3)** Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio en las sedes de la Contraloría General de la República, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley. **4)** Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. **5)** No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley. **6)** Atender los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de estos, las condiciones de su vinculación

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos en la ley. **7)** Los servicios de vigilancia y seguridad privada serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con la modalidad de servicio contratado por la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **8)** Realizar los controles de acceso, de conformidad con lo establecido en el protocolo de la Contraloría General de la República. **9)** No realizar actividades diferentes a las de vigilancia y seguridad privada tales como: subir y bajar paquetes personales de funcionarios y contratistas, actividades de aseo en las zonas comunes o actividades de mantenimiento**. 10)** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **11)** Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia. **12)** Todo el personal vinculado deberá poseer credencial de vigilante y supervisor, debidamente capacitados según sea el caso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por la entidad competente, o anexar documento que acredite que esta se encuentra en trámite de renovación, siempre y cuando corresponda al trámite de actualización. **13)** Dotar debidamente a los vigilantes de uniformes completos y distintivos de que trata el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 00510 de 2004 modificada por la Resolución Nro. 20224100029767 del 13/05/2022, armas de fuego en buen estado amparadas con su respectivo salvoconducto, linternas, carné de identificación y vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades además debe contar con el respectivo equipo de comunicación. **14)** Los puestos de vigilancia y el respectivo supervisor deberán contar como mínimo con un radio punto a punto con frecuencia o cualquier tecnología de comunicación que preste el servicio requerido; en todo caso, cualquiera que sea el sistema debe contar con la licencia de la autoridad competente. **15)** El contratista deberá asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **16)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

y Seguridad Privada y de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio por incumplimiento a las obligaciones contractuales. **17)** Cumplir puntualmente con el pago de los recursos parafiscales de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normatividad aplicable. **18)** Facilitar a la CONTRALORÍA un Supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual de disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos o circunstancias fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre Supervisor, al Supervisor del contrato designado por el Gerente Departamental de Caldas. **19)** Solucionar los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida, daño o afectación de bienes de propiedad de la Contraloría o de terceros, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA únicamente estará obligado a reponer o indemnizar a la Contraloría cuando, previa aplicación del debido proceso se determine y demuestre de manera clara su responsabilidad por acción u omisión, tomando como referencia el valor del elemento o bien dañado, perdido o afectado. En ausencia de prueba de culpa o responsabilidad, no habrá lugar a indemnización.**20)** Velar y responder por la seguridad de todos los bienes y documentos de propiedad de la Contraloría, que se encuentren dentro del perímetro de las áreas objeto de la labor de vigilancia y seguridad contratada, así como de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. La obligación de responder por dichos bienes surgirá únicamente cuando, mediante el debido proceso, se establezca de manera comprobada la responsabilidad del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso contrario, no se generará responsabilidad alguna. **21)** Acatar y cumplir las instrucciones verbales o escritas, que le imparta el Supervisor del contrato. **22)** En las horas y días no laborables el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito con la autorización del Gerente Departamental o de la persona que él delegue, de lo contrario no se debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material. **23)** Todos los datos e informaciones a los que tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación o caducidad del contrato. **24)** El contratista estará obligado a implementar un archivo en el puesto de vigilancia del área de acceso, el cual contendrá todas las novedades presentadas en las rondas y que será entregado de forma mensual copia a la profesional del Apoyo de la Gerencia encargada de los asuntos administrativos. **25)** El proponente

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

seleccionado deberá elaborar y presentar estudios de seguridad orientados a mejorar la prestación del servicio cuando la Contraloría General de la República Gerencia Colegiada Caldas lo solicite. **26)** La Contraloría General de la República Gerencia Caldas, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente. **27)** Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando uno (1) equipo de comunicación para cada puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una dirección de correo electrónico y una línea celular. **28)** Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional. **29)** Absoluta reserva de la información y/o claves que conozca con ocasión al contrato de vigilancia. **30)** La empresa contratista tomará controles para que el personal que preste el servicio directo a Contraloría General de la República Gerencia Caldas no extraiga, copie, fotografíe o filme documentos de uso de la institución, ni permitir que terceros accedan a documentos sin autorización de la Supervisión del contrato. **31)** Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como: **a)** Arma de fuego calibre 38 largo con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor del contrato el día de la iniciación del servicio. **b)** Una linterna manual recargable de alta potencia con su respectivo cargador para cada uno de los puestos de vigilancia a contratar. **c)** Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal. **d)** Radio de comunicaciones: El contratista deberá garantizar la conexión del sistema de comunicaciones entre el personal que presta el servicio, de éste con la central de la empresa, el supervisor de zona, el director o gerente de operaciones y con la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera tal que haya una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación. El radio de comunicaciones debe contar con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones. **e)** Espejos para revisión de vehículos que ingresan al parqueadero. **f)** Botón de Pánico. Instalar este elemento con enlace directo a la empresa

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

de seguridad, en el área de recepción de la sede de la Gerencia Caldas. **g)** Detector de Metales Inalámbrico: En el puesto de vigilancia se debe contar con detector de metales inalámbrico con el fin de verificar y controlar que las personas no ingresen a la sede, elementos que puedan afectar la seguridad de funcionarios y demás usuarios de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **32)** Supervisar y Monitorear los sistemas de seguridad electrónica suministrados por la Gerencia Departamental Colegiada Caldas. **33)** La Entidad contratante podrá solicitar el cambio del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, previa comunicación a la empresa por parte de Supervisor del contrato. **DECIMA SEXTA -ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR**: Las actividades principales a realizar por el CONTRATISTA las siguientes: **1)** Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos y verificar su ingreso y egreso mediante el control de acceso siguiendo los lineamientos de control de acceso y autorizaciones entregados por la oficina de seguridad de la CGR. Esto, empleando los elementos y sistemas electrónicos suministrados por la entidad para tal fin (Sistema de registro de visitantes). **2)** Hacer la verificación de paquetes, empleando el detector de metales portátil, suministrado por la empresa de seguridad. **3)** Establecer permanente enlace con el supervisor de la empresa contratista para la atención de requerimientos urgentes en la prestación del servicio. **4)** Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley**. 5)** Realizar visitas de supervisión diurnas y nocturnas al servicio de vigilancia de la Gerencia Departamental por parte de la entidad contratista. **6)** Realizar recorridos y rondas permanentes en la noche en el área autorizada cuando las instalaciones se encuentren desocupadas. **7)** Una vez instalado en la Gerencia el sistema de alarma contra intrusos la Empresa de vigilancia deberá Instalar radios GPRS a los paneles de intrusión, de tal forma que se garantice la supervisión remota y el monitoreo del sistema de alarma contra intrusos. **8)** Realizar el armado y desarmado de la alarma de intrusión que esta o será instalada por la Contraloría General de la República de acuerdo a los lineamientos indicados USATI de la CGR (Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático). **9)** Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad siguiendo los lineamientos entregados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI. **10)** Al finalizar la jornada de oficina

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

el Guarda de seguridad realizará un recorrido o ronda a las áreas comunes autorizadas verificando puntos que no se logren observar al detalle con las cámaras de video, con el fin de identificar lo siguiente: La salida total de los funcionarios públicos, que no haya intrusión por personal externo oculto en las instalaciones, el cierre adecuado de las áreas, en qué condiciones de seguridad quedan todas las áreas, si se encuentran puertas sin asegurar hacia el interior de la entidad se deben colocar precintos y sellos de papel, si se encuentran abiertas puerta o ventanas que den hacia áreas perimetrales estas deben ser aseguradas con el mecanismo de cierre o chapa con la que cuente dicho elemento, se debe tomar nota de todos los hallazgos y de la hora de la ronda, si se encuentra personal laborando se debe realizar nuevo recorrido cuando salga el personal. **11)** Realizar la operación del circuito cerrado de televisión instalado de acuerdo con los lineamientos indicados por la Unidad de Seguridad de la Contraloría General de la República. (Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático e Informático – USATI). **12)** Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad siguiendo los lineamientos entregados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI. **13)** Reportar de forma inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada, cualquier falla presentada en los quipos de seguridad electrónica instalados en la sede. **14)** Atender las políticas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento tecnológico USATI de la Contraloría General de la República. **15)** Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar la seguridad de las personas los bienes e información de la entidad, coordinando previamente el protocolo de repuesta con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR, con la Policía Nacional, cuando su intervención sea necesaria. Para ello, la Entidad cuenta con un botón de pánico silencioso en el puesto del servicio de seguridad privada, que será instalado por la empresa de seguridad. **16)** El personal de seguridad privada no tendrá acceso a las puertas controladas de áreas privadas y cuarto técnico. **17)** La entidad dispondrá el procedimiento del control de acceso de visitantes con previa autorización; el personal de seguridad privada debe validar previamente la autorización de ingreso. Una vez verificada la confirmación de autorización de ingreso, el personal de seguridad privada debe realizar el siguiente procedimiento: a) Verificación del visitante empleando el detector de metales. b) Verificación con el detector de metales paquetes,

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

bolsos, maletas, etc. c) Validación de la identidad del visitante.**18) CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN** – La nueva sede la Contraloría General de la República cuenta a la fecha con CCTV provisional, dado que el nivel central tiene proyectada la adquisición de un CCTV más robusto para el primero semestre de 2026, en razón a ello la empresa de vigilancia será la encargada de monitorear el CCTV teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: a) El personal de seguridad privada podrá visualizar la totalidad de las cámaras instaladas desde el equipo instalado en su puesto de trabajo, sin embargo, no tendrá acceso para descargar videos. b) El personal de seguridad privada podrá verificar videos inmediatamente anteriores para verificar posibles eventos de seguridad registrados en la sede. c) La exportación y aseguramiento de videos es una actividad exclusiva de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. d) En horario de oficina el personal de seguridad privada enfocará una parte de su atención al registro y control de acceso de visitantes así como también de funcionarios en los casos que se requiera, el restante de su atención estará en todas las tareas dentro del alcance de seguridad en las instalaciones como registro de ingreso y salida de elementos, verificación al interior de las instalaciones así como del perímetro, buscando detectar elementos sospechosos como paquetes abandonados, así como conductas sospechosas de personas en el perímetro, acciones de merodeo, o visitantes que presenten conductas sospechosas. Durante el horario y fuera del horario de oficina el personal de seguridad privada se apoyará en el CCTV desde su puesto de trabajo monitoreando y validando oportunamente cualquier incidente de seguridad. e) El personal de seguridad privada debe informar de forma inmediata al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la Gerencia departamental, sobre la perdida de señal o manipulación deliberada de estas para cambiar su ángulo de enfoque. f) El personal de seguridad privada no podrá hacer videos de forma manual apoyado con celulares u otros equipos, sobre videos registrados en el CCTV de la entidad**. 19) DETECCIÓN DE INCENDIOS: a) E**l sistema de detección de incendios se encuentra configurado de forma independiente y tiene cobertura sobre la totalidad de las áreas de la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. b) Para la operación del sistema, se cuentan con dos (2) teclados alfanuméricos ubicados en el cuarto técnico y recepción del edificio. c) El personal de seguridad privada deberá conocer la forma de operar el teclado desactivando el sistema cuando se registre una falsa alarma. d) La entidad suministrará

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

al personal de seguridad privada la plantilla con la configuración de zonas del sistema, esto le permitirá identificar y validar con el CCTV cualquier evento presentado. e) Todos los eventos presentados por el sistema deberán ser informados al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede Caldas. f) La Contraloría General de la República Gerencia Caldas será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema. **20)** Realizar recorrido de los vigilantes durante todo el día e intensificarlo cuando las instalaciones se encuentren desocupadas, para lo cual presentarán a la Supervisión de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas los horarios establecidos y las observaciones encontradas de forma mensual y excepcionalmente dentro de las 12 horas siguientes cuando así lo requiera la situación. **21)** Hacer la supervisión y monitoreo de los sistemas de seguridad electrónica, instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental. **22)** Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad, los cuales no se permitirá su retiro sin previa autorización del Gerente de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **23)** Instalar botón de pánico con enlace directo a la empresa de seguridad, en el área de recepción de la sede de la Gerencia Caldas. **24)** Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles y su personal, con el fin de minimizar los efectos negativos. **25)** Mantener comunicación las 24 horas del día con el Supervisor de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas en caso de presentarse alguna situación que pueda afectar la integridad de las personas, equipos y muebles de la entidad. **DECIMA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquiere para con la CONTRALORIA, las siguientes obligaciones: **1)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. **3)** Suministrar a la Gerencia Colegiada, las hojas de vida y estudios de seguridad de los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la entidad. La Contraloría General de la República Gerencia Caldas podrá validar la información registrada en dichos documentos. **4)** Todo el personal humano deberá contar con credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por la entidad competente. **5)** La Empresa de Seguridad privada

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, la empresa de seguridad se compromete a enviar en los primeros cinco días de cada mes la planilla de aportes, en donde se evidencie el pago realizado de los vigilantes asociados a la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **6)** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros. **7)** Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad. **8)** Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato. **9)** Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, según el servicio descrito en el objeto del contrato, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Caldas ubicada la ciudad de Manizales**. 10)** Todos los elementos asignados para la prestación del servicio deben estar en buen estado y se debe garantizar el correcto funcionamiento de estos. **11)** Asignar para el puesto de control de ingreso un detector de metales manual el cual será utilizado para revisión de los visitantes con el fin de evitar el ingreso de armas a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada. **12)** El personal que prestará el servicio será contratado por la empresa de seguridad, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada. Para el caso de las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988. **13)** El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. **14)** Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metales, linterna entre otros. **15)** Suministrar al personal radio de

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. **16)** Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia, de igual manera debe poseer los cursos, los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad vigente y seguimiento a protocolos; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender el público. **17)** El personal que sea asignado para prestar el servicio en la entidad debe tener aprobados estudios de seguridad según se establece en los requisitos habilitantes, la empresa de seguridad es la encargada de hacer el estudio y dar la aprobación siendo garante de la integridad moral de los funcionarios asignados para la prestación de los servicios, los resultados de dichos estudios y la aprobación de estos serán remitida por la empresa a la Gerencia Departamental quien a su vez remitirá estos a la USATI. **18)** El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. **19)** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. **20)** Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. **21)** La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Caldas podrá solicitar por escrito el cambio del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo indicado en las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá efectuar el reemplazo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud, garantizando que el nuevo personal cumpla con los perfiles, requisitos legales y condiciones de idoneidad exigidos para la adecuada prestación del servicio. **22)** El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia que presta los servicios para la entidad son estrictamente enfocadas a conservar la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes dentro

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

de las instalaciones de la entidad y en el perímetro de esta, de tal manera que el personal asignado por esta empresa, en ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin es distinto a la seguridad de las instalaciones. **23)** La empresa de seguridad deberá responder por la custodia de todos los elementos y bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caldas. No obstante, la obligación de responder por la pérdida, daño o afectación de dichos bienes surgirá únicamente cuando, mediante la aplicación del debido proceso, se determine y demuestre de manera clara la responsabilidad de la empresa por acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En ausencia de prueba de culpa, no habrá lugar a responsabilidad alguna.**24)** El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **25)** Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad queden registrados en la respectiva minuta de novedades. **26)** Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada dejando registro para que oficina se dirige y con quien necesita entrevistarse. **27)** El personal de seguridad y vigilancia deberá registrar en el sistema el ingreso y la salida del personal visitante sin excepción alguna; en el sistema asignado para este fin quedarán como mínimo los siguientes datos: fecha y hora de la visita, nombres, apellidos completos y número de identificación del visitante (estos datos deben ser verificados directamente en el documento de identificación del visitante) Fotografía del visitante (cuando esté habilitado, el sistema) nombres y apellidos del funcionario de la Gerencia Departamental que autoriza el ingreso, datos de la persona a quien visita. **28)** Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente con el detector de metales manual, todo paquete, maletín o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada, con el claro objetivo de evitar que ingresen armas, explosivos y elementos peligrosos a la entidad, así como con el fin de impedir la salida de bienes

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

propiedad de la entidad sin autorización. **29)** Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. **30)** El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. **31)** La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. **32)** Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de identificar, evaluar y llevara cabo los correctivos necesarios. **33)** El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de Caldas o el responsable del Área. **34)** Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad absoluta sobre toda la información de la Contraloría General de la República a la cual lleguen a tener acceso en el ejercicio de su labor, sin excepción alguna, por tanto, la empresa debe remitir acta de confidencialidad firmada por el representante legal y actas de confidencialidad firmadas por cada uno de los guardas de seguridad que ejerzan sus labores dentro de las instalaciones de la entidad. **35)**El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos. En caso de establecerse dicha responsabilidad, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación escrita, al recibo de la comunicación respectiva. **36)** Los

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujeto a las sanciones respectivas. **37)** Los puestos de vigilancia destinados a la ejecución del contrato deberán contar con sus respectivas armas. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, estar en buen estado, en el momento de presentar la propuesta y en todo momento hasta la fecha de terminación del contrato. **38)** Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las hojas de vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. El personal que prestará el servicio debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. Adicionalmente, la empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos. **39)** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. **40)** No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada. **41)** Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar, y por el encendido y apagado de luces, en donde se requiera. **42)** Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

cada una de ellas. **43)** Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley. **44)** Impedir el acceso de personas armadas a la sede. **45)** Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas. **46)** Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación. **47)** Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia. **48)** La empresa deberá evaluar condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de estos. **49)** Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio mitigando los niveles de riesgo. **50)** La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Caldas podrá solicitar por escrito el cambio del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo indicado en las obligaciones contractuales. El CONTRATISTA deberá efectuar el reemplazo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud, garantizando que el nuevo personal cumpla con los perfiles, requisitos legales y condiciones de idoneidad exigidos para la adecuada prestación del servicio **51)** Efectuar mantenimiento del armamento con una periodicidad no mayor a 1 mes para garantizar la óptima prestación del servicio. **52)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **53)** Constituir y allegar las garantías dentro de los 2 días hábiles siguientes a la celebración del contrato. **54)** Suscribir acta de inicio. **55)** Presentar las deducciones u obligaciones tributarias, para efectos del cálculo base de retención en la fuente. Dichas deducciones deben estar debidamente certificadas y se deben anexar con el primer pago en originales. **56)** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **57)** Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. **58)** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato. **59)** La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR. **60)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces). **61)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. **62)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada. **63)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada. **64)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **65)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR. **66)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR. **67)** El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones. **68)** La empresa de seguridad privada deberá tener afiliado todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, la empresa de seguridad se compromete a enviar en los primeros cinco días de cada mes la planilla de aportes, en donde se evidencie el pago realizado de los vigilantes asociados a la CGR, Gerencia Caldas. **69)** Responder por los elementos que se extravíen dentro de las sedes, objeto de vigilancia y que sean imputables al servicio de vigilancia. La obligación de responder por la pérdida o extravío de dichos bienes surgirá únicamente cuando, previa aplicación del debido proceso se determine y demuestre de manera clara que los hechos son imputables al servicio de vigilancia por acción u omisión del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En ausencia de prueba de responsabilidad, no habrá lugar a indemnización alguna **70)** El Personal de seguridad privada operará los sistemas de seguridad electrónica que serán instalados por la CGR (Circuito Cerrado de Televisión, Detección de Intrusos, Detección de Incendios y Control de Acceso) de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático – USATI. **71)** El personal de seguridad privada deberá registrar la entrada y salida de muebles, enseres, equipos de la entidad y personal no vinculado a la CGR de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Unidad de Seguridad de la Entidad. **72)** Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El contratista se obliga para con la CONTRALORIA tal y como lo manifestó en su oferta en el Formato Nro. 7 **1)** Capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio de vigilancia a la entidad en los siguientes temas: a) Atención al cliente b) Primeros Auxilios c) Atención de emergencias. **PARAGRAFO SEGUNDO - OBLIGACIONES UNA VEZ INSTALADO EL CONTROL DE ACCESO EN LA SEDE: (SOLO SI APLICA) 1)** La entidad contará con un sistema de control de acceso centralizado e integrado con el Nivel Central de Bogotá. **2)** Los controles de acceso contarán con lectoras biométricas de huella dactilar y lector de tarjeta de proximidad para entrada y salida. **3)** El enrolamiento biométrico se realiza de forma local en la gerencia departamental por funcionarios de la entidad asignados

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

para tal fin. **4)** La configuración del sistema y autorización de perfiles de acceso se realiza remotamente desde el nivel central. **5)** Los controles de acceso electrónico restringen y controlan el ingreso y salida al área general de oficinas de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas, áreas privadas de oficinas, y cuarto técnico**. 6)** El personal de seguridad privada no tendrá acceso a las puertas controladas de áreas privadas y cuarto técnico. **7)** La ronda de seguridad al interior de las oficinas previa a la terminación de la jornada laboral, solo podrá realizarse con la presencia de funcionarios en la sede. **8)** La entidad dispondrá el procedimiento del control de acceso de visitantes con previa autorización, para ello, la Gerencia Departamental contará con una estación de trabajo en el puesto del servicio de vigilancia privada. Desde este equipo, el personal de seguridad privada debe ingresar y validar el correo de autorización previamente enviado. **9)** Una vez verificada la confirmación de autorización de ingreso, el personal de seguridad privada debe realizar el siguiente procedimiento: **a)** Verificación del visitante empleando el detector de metales. **b)** Verificación visual de paquetes, bolsos, maletas, etc. **c)** Validación de la identidad del visitante empleando el lector de código de barras de cedulas colombianas. **d)** Completar manualmente el registro de datos del visitante empleando el sistema que será instalado. **e)** Impresión y entrega del sticker de seguridad al visitante. **f)** Apertura remota de la puerta de acceso a las oficinas. **g)** Registro en el sistema del registro de la salida del visitante, recibiendo el sticker impreso. **10)** Si las descripciones del sistema que se va a adquirir se modifican, igualmente serán objeto de ajuste las obligaciones derivadas de este. Nota: La Contraloría General de la República Gerencia Caldas será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema una vez este sea instalado. **PARAGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES UNA VEZ INSTALADO EL NUEVO CCTV (SOLO SI APLICA) 1)** La Contraloría General de la República Gerencia Caldas contará con un sistema de cámaras de seguridad propiedad de la entidad, sistema que se encontrará integrado y supervisado desde el nivel central Bogotá. **2)** La unidad de seguridad de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas dispondrá la ubicación de todas las cámaras permitiendo al sistema cobertura externa e interna de la sede. **3)** La grabación de video se realiza localmente, pero con privilegios de acceso limitados desde la gerencia departamental. **4)** El personal de seguridad privada podrá visualizar la totalidad de las cámaras instaladas desde el equipo instalado en su puesto de trabajo, sin embargo, no tendrá acceso para

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

descargar videos. **5)** El personal de seguridad privada podrá examinar videos inmediatamente anteriores para verificar posibles eventos de seguridad registrados en la sede. **6)** La exportación y aseguramiento de videos será una actividad exclusiva de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI de la Contraloría General de la República. **7)** En horario de oficina el personal de seguridad privada enfocará su atención al registro y control de acceso de visitantes y funcionarios. Durante el tiempo fuera del horario de oficina el personal de seguridad privada es apoyará en el CCTV desde su puesto de trabajo monitoreando y validando oportunamente cualquier incidente de seguridad. **8)** El personal de seguridad privada debe informar de forma inmediata al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede de la Gerencia Departamental, sobre la perdida de señal o manipulación deliberada de estas para cambiar su ángulo de enfoque. **9)** El personal de seguridad privada no podrá hacer videos de forma manual apoyado con celulares u otros equipos, sobre videos registrados en el CCTV de la entidad. **10)** Si las descripciones del CCTV que se va a adquirir se modifican, igualmente serán objeto de ajuste las obligaciones derivadas de este. **PARAGRAFO CUARTO - OBLIGACIONES UNA VEZ INSTALADO EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSOS (SOLO SI APLICA) 1)** El sistema de detección de intrusos una vez instalado, será configurado de forma independiente y tiene cobertura sobre la totalidad de las áreas de la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **2)** El sistema contará con sensores de movimiento y magnéticos ubicados sobre áreas críticas y puertas de acceso a áreas privadas, puertas de acceso al edificio y salidas de emergencia. **3)** Para la operación del sistema, se contará con dos (2) teclados alfanuméricos para armado y operación del mismo ubicados en el cuarto técnico y recepción del edificio. **4)** El personal de seguridad privada deberá conocer la forma de operar el sistema desde el teclado activando y desactivando el sistema, tanto al inicio como al término de la jornada laboral de los funcionarios y personal de servicios generales. **5)** El sistema contará con un botón de pánico silencioso ubicado en el puesto de trabajo del personal de seguridad privada. Este solo se activará en situaciones altamente críticas de seguridad cuando se haga necesaria la presencia inmediata de la Policía Nacional en las instalaciones de la sede para atender el evento. **6)** La entidad suministrará al personal de seguridad privada la plantilla con la configuración de zonas del sistema, esto le permitirá identificar y validar previamente con el CCTV cualquier

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

evento presentado antes de reaccionar físicamente. **7)** La empresa de seguridad privada deberá instalar un radio GPRS al panel de intrusión, de tal forma que se garantice la supervisión remota y el monitoreo de los sistemas de alarma contra intrusos instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental. **8)** La empresa de seguridad deberá establecer un procedimiento de atención y reacción inmediata con acompañamiento de la Policía Nacional en caso de intrusión o alarma de pánico. **9)** Todos los eventos presentados por el sistema deberán ser informados al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la gerencia de manera inmediata. **10)** La Contraloría General de la República Gerencia Caldas será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema una vez instalado. **11)** Si las descripciones del sistema de detección de intrusos que se va a adquirir se modifican, igualmente serán objeto de ajuste las obligaciones derivadas de este. **PARAGRAFO QUINTO - OBLIGACIONES DETECCIÓN DE INCENDIOS: 1)** El sistema de detección de incendios se encuentra configurado de forma independiente y tiene cobertura sobre la totalidad de las áreas de la sede de la Contraloría General de la República Gerencia Caldas. **2)** Para la operación del sistema, se cuentan con dos (2) teclados alfanuméricos ubicados en el cuarto técnico y recepción del edificio**. 3)** El personal de seguridad privada deberá conocer la forma de operar el teclado desactivando el sistema cuando se registre una falsa alarma. **4)** La entidad suministrará al personal de seguridad privada la plantilla con la configuración de zonas del sistema, esto le permitirá identificar y validar con el CCTV cualquier evento presentado. **5)** Todos los eventos presentados por el sistema deberán ser informados al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede Caldas. **6)** La Contraloría General de la República Gerencia Caldas será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema. **DECIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** En virtud del contrato a desarrollarse, la CONTRALORÍA se obliga a: **1)** Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. **2)** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. **3)** Aprobar oportunamente la Garantía Única. **4)** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **5)** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **6)** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **7)** Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

efecto designe la Contraloría. **8)** Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato. **9)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **VIGECIMA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia Departamental mediante acto administrativo, el supervisor tendrá las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución Organizacional Nro. OGZ 862 – 2024 del 16 de abril de 2024. **VIGECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMINIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **VIGECIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Queda entendido que, entre la CONTRALORIA y el personal utilizado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado. **VIGENCIMA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señalades en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de la CONTRALORIA, y si ello ni fuese posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **VIGECIMA CUARTA – CADUCIDAD**: la CONTRALORÍA podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecta de manera grave o directa la ejecución del contrato o evidencia que pueda conducir a su paralización salvo que se

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados. La declaración de caducidad se hará por medio de Resolución Motivada. **VIGECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato independientemente de las indemnizaciones o perjuicios a que haya lugar. **VIGECIMA SEXTA – MULTAS**: Habrá lugar a la imposición de multas previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGECIMA SEPTIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilateral del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGECIMA OCTAVA - RELACIÓN JURÍDICA**: El Presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, Ley Comercial y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades establecidas en las normas que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigentes. **VIGECIMA NOVENA - PROHIBICIÓN DEL CEDER EL CONTRATO**: Se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de la CONTRALORIA. **TRIGECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la CONTRALORIA de la Garantía con los amparos requeridos de que trata la cláusula octava y de la expedición por parte de la entidad del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. PARAGRAFO: Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a este despacho todos los documentos a que hubiere lugar, en los dos días hábiles siguientes a la suscripción de este. **TRIGECIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN**: El presente contrato será publicado por la CONTRALORIA en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en la Ciudad de Manizales a los 18 días del mes de marzo de 2026.

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia

CONTRATO - PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NRO. SA-CGR-CAL-001-2026

LA CONTRALORIA

CARLOS ALBERTO RAMIREZ GRAJALES
Gerente Departamental
Contraloría General de la República Gerencia Caldas

EL CONTRATISTA

JAVIER ALONSO GOMEZ ALZATE
Representante Legal VIGITECOL LTDA Nit: 810003085-8

Calle 21 No. 23-22 P. 6, 10 y 11• Código Postal 170006• PBX (096) 8802401, 8803449
cgr@contraloria.gov.co•www.contraloria.gov.co•Manizales, Colombia